



Don Jaime Espinar Villar, Segundo Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2026, como asunto urgente 2, adoptó el siguiente acuerdo:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Fuera del Orden del Día como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de Alcaldía:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de septiembre de 2025, al particular 3 del Orden del Día, adoptó acuerdo sobre la delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones que integran la organización municipal, acuerdo que fue posteriormente modificado con fecha 23 de marzo de 2026.

Como consecuencia del funcionamiento interno y desempeño efectivo de las competencias atribuidas a las distintas Áreas de Gobierno se han puesto de manifiesto determinadas necesidades organizativas y funcionales que han aconsejado revisar las Resoluciones de Alcaldía relativas a la organización municipal, los ámbitos competenciales y la delegación de firma y de atribuciones en las personas titulares de las Delegaciones. Todo ello con el objetivo de mejorar la coordinación así como la eficacia y eficiencia en la gestión municipal.

En este contexto resulta necesario proceder a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2026, relativo a la delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones que conforman la organización municipal, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y a su ejercicio, con la finalidad de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia,

Por todo ello **SE PROPONE**

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026 (asunto urgente 20), relativo a la delegación de competencias, que queda redactado en los siguientes términos:

“PRIMERO.- DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO, D. AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Resolución de Recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública,

correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DÑA. BELÉN DE LA CUADRA GUERRERO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio:

1. Licencia de adaptaciones y reformas que no alteren elementos estructurales de edificios, obras menores e instalaciones, ocupación y utilización, vados, y talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva y árboles aislados que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.
2. Autorizaciones para la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, incluidas las actividades ocasionales o extraordinarias, y el control posterior.
3. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros/as Delegados/as Municipales.
4. La potestad sancionadora por infracciones en la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, de espectáculos públicos y actividades recreativas en lo que afecte a establecimientos, salvo las que hayan sido delegadas a otros/as Delegados/as Municipales.
5. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo la tasa por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de la acera, y la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales correspondientes a las empresas explotadoras de servicios de suministros, así como la del aprovechamiento especial del dominio público con cajeros o expendedores automáticos.
6. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
7. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
8. Aprobación de licencias y autorizaciones de veladores en la vía pública.
9. La potestad sancionadora por infracciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de veladores.
10. La potestad sancionadora por infracciones urbanísticas salvo que por Ley se atribuya a otro órgano.

B. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptible de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

TERCERO.- DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, DON JAIME ESPINAR VILLAR, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Infraestructuras:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a la tasa del cementerio municipal.
2. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
3. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Movilidad:

1. Concesión de licencia para uso común especial del dominio público local mediante cortes de tráfico y reserva de la vía pública para elementos auxiliares de obras y construcción, carga y descarga, mudanzas y otras actividades análogas, así como reserva de aparcamiento.
2. Concesión de licencia de transporte escolar y de menores.
3. Autorización para la circulación y/o estacionamiento de camiones con capacidad superior a 3.500 kg.
4. Autorización a los titulares de licencias de auto-taxi para la contratación de asalariados.
5. Concesión de licencia por la utilización de las instalaciones y servicios de la Estación Intermodal de Autobuses.
6. La potestad sancionadora en materia de transporte escolar y de menores.
7. La potestad sancionadora en materia del servicio del taxi.
8. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica no gestionada por la concesionaria.
9. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
10. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
11. Declarar el abandono y considerar como residuo sólidos urbanos los vehículos, previamente trasladados al depósito municipal, así como ordenar su descontaminación y eliminación final. Tramitación de los expedientes de Retirada, traslado y depósito de vehículos abandonados en la vía pública.

C. En materia de Resolución de Recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

CUARTO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDADES, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO, DÑA. MANUELA GARCÍA JARILLO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Educación, Formación Profesional y Universidades:

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales

gestionadas dentro de este ámbito competencial.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Empleo:

1. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros Tenientes de Alcaldesa/delegado/as.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a tasas por publicidad en farolas, vallas publicitarias y vehículos turísticos y demás autorizaciones y licencias cuya facultad tiene delegada.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Comercio y Consumo:

1. Licencias de venta ambulante cuando la utilización del bien de dominio público de que se trate adopte la modalidad de uso común especial.
2. Licencias y autorización de puestos de Mercados de Abasto.
3. La potestad sancionadora por infracciones al Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos Minoristas y a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante y Mercadillos.
4. Resolución de expedientes sancionadores en materia de horario comercial.
5. La potestad sancionadora en materia de horario comercial.
6. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo las de venta ambulante, mercadillos y mercados de abastos.
7. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
9. La potestad sancionadora por infracciones a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

D. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

E. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

F. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

QUINTO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE INCLUSIÓN SOCIAL, DEPENDENCIA, MAYORES Y FAMILIA Y RECURSOS HUMANOS, DÑA. YESSIKA QUINTERO PALMA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado, así como por los servicios prestados que, en su caso, devenguen tasa o precio público.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Recursos Humanos:

1. Expedientes relativos a permisos, licencias, jornadas de trabajo y vacaciones, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Concesión de anticipos al personal municipal.
3. Concesión de ayudas sociales al personal municipal, EXCEPTO la Concesión de ayudas sociales recogidas en la Disposición Adicional Undécima del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de fecha 25 de junio de 2021, y en la Disposición Adicional Novena del Acuerdo- Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral de fecha 25 de junio de 2020.
4. Resolución de expedientes disciplinarios y sancionadores en materia de personal, salvo los supuestos de suspensión del servicio o empleo y de despidos disciplinarios.
5. Aprobación de reconocimiento de servicios previos.
6. Aprobación de pase a segunda actividad del personal municipal.
7. Aprobación de comisiones de servicios para asistencia de empleados y empleadas a reuniones, cursos, jornadas y congresos.
8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos adoptados en ejecución de las delegaciones de facultades anteriores.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SEXTO.- DELEGAR EN LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DE DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, DÑA. SUSANA SÁNCHEZ TORO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Desarrollo Rural:

1. Autorizar las licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias aprobadas según el punto anterior.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Igualdad y Diversidad:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

F. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SÉPTIMO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y PROTECCIÓN ANIMAL, DÑA. CARMEN PINA LORENTE, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Distritos:

1. Inscripciones, bajas y Certificaciones en el Registro Municipal de Entidades.
2. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
3. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado.
4. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
5. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Protección Animal:

1. Autorizaciones para la organización y celebración de peleas de gallos para la selección de cría para la mejora de la raza y exportación.
2. Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
3. Inscripciones en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y de Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía.
4. La potestad sancionadora en aplicación de la normativa y ordenanzas de protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
5. Acuerdos a adoptar para la gestión de la colección zoológica y botánica municipal en lo que

respecta al Zoológico y a los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez (en aquello que no tenga la competencia EMEMSA) con respecto a la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. Siempre que la ley no asigne la competencia a otro órgano municipal.

6. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado, así como del precio público por entrada en el Zoológico.
7. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

OCTAVO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE SALUD Y DEPORTES, D. TOMÁS PABLO SAMPALO TORRES, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Deportes:

1. Concesión de licencias de uso común especial para los usos extraordinarios de instalaciones deportivas previstos de la ordenanza de instalaciones deportivas de la Ciudad de Jerez.
2. Concesión de licencias de uso común especial para eventos y actividades deportivas sobre el dominio público local (vías públicas, plazas, parques urbanos y periurbanos).
3. La potestad sancionadora contra infracciones a la Ordenanza Municipal de instalaciones deportivas de esta Ciudad.
4. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias de uso de instalaciones deportivas y demás servicios deportivos.
5. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
6. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado

B. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

NOVENO.- DELEGAR EN EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE

TURISMO, PROYECCIÓN TURÍSTICA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, D. ANTONIO REAL GRANADO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Turismo y Proyección Turística:

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones del Alcázar.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen, así como del precio público por entrada en el Alcázar.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
5. Concesión de licencia para el ejercicio de servicio turístico de coches de caballos, además de la gestión e inspección de dicho servicio.

B. En materia de Gestión Medioambiental:

1. Potestad sancionadora de disciplina medioambiental, de sanidad ambiental y de consumo.
2. Potestad sancionadora relativa a la calidad acústica medio ambiental de establecimientos comerciales y hosteleros.
3. Aprobación de las sanciones y multas correspondientes a los expedientes de disciplina medio ambiental.

C. En materia de Resolución de Recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE CULTURA, GRANDES EVENTOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y "JEREZ CIUDAD CULTURAL", D. FRANCISCO ZURITA MARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones culturales municipales, excepto el Alcázar.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya acordado, así como de las tasas o precios públicos por entradas en las instalaciones culturales y por venta de objetos en ellas llevados a cabo, incluidas en este ámbito competencial.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materias de Grandes Eventos y Actividades Festivas:

1. Licencias para el uso común especial del dominio público local derivados de los eventos y actividades festivas comprendidos en su ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza

tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya.
5. La potestad sancionadora por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo de Jerez.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA, D. FRANCISCO DELGADO AGUILERA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Economía, Hacienda y Financiación Pública:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, que no haya sido delegada a otros Delegados/as Municipales.
2. Resoluciones en materia de Inspección tributaria.
3. Resolución de beneficios fiscales, que no haya sido objeto de delegación en otros delegados/as Municipales.
4. Resolución de compensación de deudas.
5. Resolución de prescripción de deudas.
6. Resoluciones en los expedientes de derivación de deudas a responsables y sucesores.
7. Declaración de contribuyentes fallidos y de créditos incobrables.
8. Solicitudes de compensación de impuestos ante las Administraciones Públicas.
9. Resolución de devolución de ingresos indebidos y su ejecución.
10. Resolución de fraccionamientos y aplazamientos de pago de las deudas tributarias y no tributarias.
11. Órdenes de cancelación de los importes consignados en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, relativas a los expedientes de venta forzosa, expropiación de inmuebles, como consecuencia de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como su puesta a disposición de los interesados.
12. Competencias en materia sancionadora por infracciones tributarias.
13. Comunicación de deuda, adopción de acuerdos de adhesión a los Convenios de Acreedores y de ejecución de los mismos en expedientes de obligados al pago a esta Hacienda Pública Municipal que hayan sido declarados en Concurso de Acreedores.
14. Aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de intereses, amortizaciones y, en su caso, comisiones derivadas de operaciones financieras debidamente concertadas; de intereses de operaciones de tesorería e intereses de demora.
15. Aprobación, disposición y reconocimiento de obligación de gastos derivados de liquidaciones y

sanciones tributarias, incluidos intereses y recargos, por deudas tributarias con otras Administraciones o entidades públicas.

16. La revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de estas delegaciones de competencias.
17. Aceptación y cancelación de hipotecas inmobiliarias unilaterales a favor del Ayuntamiento.
18. Anulación de deuda por fallecimiento, por confusión de derechos y por la existencia de defectos formales detectados en el procedimiento de recaudación.

B. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDO.- DELEGAR EN EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA, D. JOSÉ IGNACIO MARTINEZ MORENO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Seguridad Ciudadana:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria por servicios especiales de la Policía Local.
2. Potestad sancionadora por infracciones de Ordenanzas Municipales, que no haya sido delegado en otros/as Delegados/as Municipales.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Trabajo Autónomo y Empresa:

1. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas en otros Tenientes de Alcaldesa/delegado/as.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a tasas por publicidad en farolas, vallas publicitarias y vehículos turísticos y demás autorizaciones y licencias cuya facultad tiene delegada.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:



La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP."

SEGUNDO.- Las Delegaciones a que hace referencia el presente acuerdo incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos jurídicos a partir de su notificación al interesado/a. Asimismo, para su público conocimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

 <p>Ayuntamiento de Jerez</p>	<p>Código Cifrado de Verificación: RN2GL670Y4Q0J26</p> <p>Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</p>	 <p>FECHA 06/04/2026</p>
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	